



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

000000 N° 056 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

07 JUN. 2019

VISTOS;

Decreto N°3897-2019-GRA/GR-GG, Oficio N°477-2019-GRA/GG-OREI, Oficio N°442-2019-GRA/GG-OREI, Carta N°012-2019/CSS-JIPP, Carta N°011-2019/CSS-JIPP, Contrato N°141-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, Informe N°034-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, Oficio N°942-2019-GRA/GG-OREI, Informe N°191-2019-GRA/GG-OREI-NVF, Informe N°083-2019-GRA/GG-OREI-NVF-EEP-AIFA, Oficio N°254-2019-GRA/GG-OREI, Carta N°011-2019/CSS-JIPP, Carta N°007-2019-GRA/DIRESAUERSSAF-DE, Carta N°010-2019/CSS-JIPP, Carta N°057-2019-GRA/GG-OREI; sobre aprobación de ampliación de plazo por silencio administrativo, a 49 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte del CONSORCIO MVM, suscribieron el Contrato N°141-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 18 de Diciembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°125-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL PERFIL CME 12 DEL PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESTRATEGICO DE SIVIA, DISTRITO DE DIVIA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante Carta N°011-2019-CSS-JIPP de fecha 06 de mayo del 2019, el Representante Legal del Consorcio Salud Sivia, solicita una ampliación de plazo por 23 días calendarios; misiva que no obtuvo pronunciamiento por parte de la Entidad dentro del plazo que la ley prevé;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que no existir pronunciamiento expreso, se



tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular, o quién haga sus veces;

En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el **06 de mayo del 2019**, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión vencía indefectiblemente el **20 de mayo del 2019**, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, el expediente al ingreso de la solicitud de ampliación de plazo en mesa de partes de la Entidad, fue derivado a la Oficina de Estudios e Investigación - META PREINVERSIÓN el día 07 de mayo del 2019, de la cual se emitió el Informe N°083-2019-GRA/GG-OREI-NVF-EEP-AIFA de fecha 14 de mayo del 2019, el que fue recepcionado por la Responsable de Meta Preinversión-OREI el día 17 de mayo del 2019, es decir, 08 días calendarios después de su ingreso, el mismo día fue derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Oficio N°942-2019-GRA/GG-OREI, es decir 01 día hábil antes del vencimiento para el pronunciamiento de la solicitud de ampliación de plazo; el día del vencimiento , es decir el día 20 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, deriva el expediente al Inspector de Obra – Ing. Mario Herrera para su opinión, remitiendo extemporáneamente dicha opinión 22 de mayo del 2019, en la que admite la solicitud de ampliación de plazo N°02, para su trámite.

Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no existiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución Ejecutiva Regional N°232-2019-GRA/GR, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 002 -2019-GRA/GR, de fecha 03 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR SILENCIO ADMINISTRATIVO , la solicitud de Ampliación de Plazo por 23 días calendarios, peticionada por el CONSORCIO SALUD SIVIA, contabilizados a partir del 13 de mayo del 2019 al 05 de junio del 2019; conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°125-2018-GRA-SEDECENTRAL (Primera Convocatoria);

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en ejercicio de



sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en el correo electrónico consignado en el contrato: irwinpoma@gmail.com o en la dirección siguiente: Jr. María Montessori N° 181-Dpto. N°301 – Ayacucho – Huamanga –Ayacucho; así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación , Oficina Regional de Administración, Oficina de Tesorería y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

CPC. Alixis Velásquez Cayampi
Director Regional de Administración